



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0131-2025-SENAMHI/OA

Lima, 04 de julio de 2025

VISTO:

El Memorando N° D000848-2025-SENAMHI-OTI de fecha 27 de junio de 2025, el Informe Técnico de Compatibilización N° 0001-2025-SENAMHI-OTI de fecha 26 de junio 2025, de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, el Informe N° D000549-2025-SENAMHI-UA de fecha 27 de junio del 2025, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, Ley que modifica la Ley N° 24031, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, el numeral 46.4 del artículo 46 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, **en adelante la Ley**, que el requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero. Con respecto a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, el requerimiento puede plasmarse en aquellos documentos que precisen su alcance;

Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y modificaciones, **en adelante el Reglamento**, establece que el área usuaria es responsable, entre otras que establezca la Ley y el Reglamento, el de formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras, en coordinación con la DEC, el cual debe estar previsto en el CMN; asimismo, el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento, establece que: *“El requerimiento no incluye exigencias*

desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la DGA mediante directiva”;

Que, la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 “Directiva de compatibilización del requerimiento”, aprobada por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0007-2025-EF/54.01, **en lo sucesivo la Directiva**, tiene por objeto establecer las disposiciones que las entidades contratantes deben observar cuando, de manera excepcional, requieran hacer referencia en el requerimiento para la contratación de bienes o servicios a la procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, o la descripción que oriente la contratación hacia ellos;

Que, el artículo 4. Definiciones, de la Directiva señala: *“a) Compatibilización del requerimiento: Es el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante y que consiste en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes”.*

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva, establece que la compatibilización del requerimiento se sustenta en criterios técnicos y objetivos, y tiene como finalidad garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento preexistente de la entidad contratante;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva, establece que la compatibilización del requerimiento procede siempre y cuando se presenten los siguientes presupuestos de manera conjunta: *“a) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente. b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento.”;*

Que, el numeral 6.1. del artículo 6 de la citada Directiva señala que el área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, elabora un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento, el cual contiene como mínimo lo siguiente: a) La descripción del equipamiento preexistente de la entidad contratante, b) La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, c) El uso o aplicación que se le va a dar al bien o servicio requerido, d) La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación, e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso, f) Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización, y, g) La fecha de elaboración del informe técnico;

Que, en ese marco normativo, el Director de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, a través del Memorando N° D000848-2025-SENAMHI-OTI de fecha 27 de junio de 2025, remite el Informe Técnico de Compatibilización N° 0001-2025-SENAMHI-OTI para la *“Adquisición de Licencia de Software de Versión de Archivo GITLAB”*, sustentando el cumplimiento de los presupuestos establecidos en la Directiva, conforme se advierte a continuación:

- a) **Describe el equipamiento preexistente:** Conforme a lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación como área técnica/usuario, el SENAMHI cuenta con veinte (20) Licencia de Software de Gestión de Archivos de la marca GITLAB como parte de su suite de herramientas preexistentes para la Gestión de Versión de Archivos.
- b) **Descripción del bien o servicio requerido:** Conforme a lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación como área técnica/usuario, actualmente el SENAMHI a fin de garantizar la gestión, operatividad, integración y compatibilidad del ecosistema de desarrollo para administrar, crear y conectar los repositorios del código fuente de los sistemas de Información que se desarrollan con diferentes aplicaciones y hacer todo tipo de integraciones, requiera la adquisición de Licencia de Software de Versión de Archivo GITLAB, con las siguientes características: Tipo de producto: Licencia de Software y Marca: GITLAB Premium.
- c) **Señala el uso que se dará al bien o servicio:** Conforme a lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación como área técnica/usuario, la adquisición del software GITLAB permitirá centralizar y gestionar el versionamiento de los archivos de los códigos fuente de los sistemas de información que se desarrollan en la OTI, necesarios en la sistematización de los procesos de negocio del SENAMHI. Estas aplicaciones basadas en la plataforma de software de versión de archivo GITLAB garantizan la disponibilidad del código fuente de los sistemas, en forma confiable e integrada para los usuarios desarrolladores de la OTI.
- d) **Justifica la compatibilización,** en este literal, describe objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización y la incidencia económica de la contratación, conforme se advierte en su informe de compatibilización emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- e) **Señala el periodo de vigencia de la compatibilización,** el cual indica que es por el periodo de cuarenta y ocho (48) meses; el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización.
- f) **Señala el nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización,** así como del/de la jefe/a del área usuaria.
- g) **Señala la fecha de elaboración del informe técnico**

Que, mediante el Informe N° D000549-2025-SENAMHI-UA de fecha 27 de junio de 2025, el Director de la Unidad de Abastecimiento, en virtud de lo sustentado por la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, a través del Informe Técnico de Compatibilización N° 0001-2025-SENAMHI-OTI para la aprobación de la “Adquisición de Licencia de Software de Versión de Archivo GITLAB”, por un periodo de cuarenta y ocho (48) meses, concluye que el informe técnico cumple con los presupuestos establecidos para la compatibilización previstos en la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 *“Directiva de compatibilización del requerimiento”*, por lo que recomienda sobre la base del informe técnico del área técnica/usuario, proceder con la COMPATIBILIZACION del requerimiento para la *“Adquisición de Licencia de Software de Versión de Archivo GITLAB”*, por un periodo de vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización;

Que, en el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 036-2025-SENAMHI/GG de fecha 16 de junio de 2025, la Gerencia General de la Entidad delega en el/la Director/a de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, con eficacia anticipada al 22 de abril de

2025 y hasta el término del Año Fiscal 2025”, la facultad de autorizar los procesos de compatibilización del requerimiento.

Con el visto bueno del Director de la Unidad de Abastecimiento, del Director de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 “Directiva de compatibilización del requerimiento”, aprobada por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0007-2025-EF/54.01; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Gerencia General N° 036-2025-SENAMHI-GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la COMPATIBILIZACION de requerimiento para la “ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE DE VERSIÓN DE ARCHIVO GITLAB”, conforme a los argumentos señalados en el Informe Técnico de Compatibilización N° 0001-2025-SENAMHI-OTI emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la compatibilización de requerimiento aprobada en el artículo primero tenga un periodo de vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación para las acciones que corresponden en el ámbito de sus funciones y en el marco de la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación a efectos de que verifique durante el período de vigencia de la presente compatibilización si se mantienen las condiciones que determinaron su aprobación; en el caso que, varíen deberá informar a la Oficina de Administración a efectos de dejar sin efecto dicha aprobación.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados desde el día siguiente de su suscripción.

Regístrese y Comuníquese.

AARON FERNANDO BELTRAN PERONA
Director (T) de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú